DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0851 DE FECHA 08/Sept/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DADI–SASI-0005-2025."

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y en virtud del Decreto No. Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental."*, modificado por el Decreto No 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, expedidos por la Gobernación del Valle del Cauca; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que conforme a los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, acción administrativa que está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Contradicción, Polivalencia e Interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás Principios Generales y Especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

Que el Departamento del Valle, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, tiene por misión: *"gestionar los procesos del talento humano y de desarrollo organizacional, que garanticen que la administración departamental cuente con funcionarios idóneos, productivos, innovadores, participativos y comprometidos con la misión del Departamento, bajo claros principios éticos y de servicio a la comunidad y con un modelo organizacional de excelencia*, y cuenta entre otras responsabilidades y funciones con:

1. *Dirigir la formulación y ejecutar proyectos de Desarrollo Administrativo, conducentes a fortalecer la gestión de la Gobernación del Valle del Cauca, en términos de gerencia pública.*
2. *Administrar y poner en funcionamiento el Sistema de Gestión que integra los sistemas de Desarrollo Administrativo y Gestión de Calidad, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.*
3. *Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de selección, promoción, inducción, reinducción, capacitación, bienestar social, salud ocupacional y riesgos*

*profesionales del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.*

4. *Realizar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*
5. *Administrar y mantener actualizado el sistema de información de personal activo y pensionado de la administración central departamental del Valle del Cauca.*
6. *Coordinar los procesos de administración de la carrera administrativa, la planta de personal, los procesos de nómina y prestaciones sociales, el pasivo pensional y la seguridad social del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con la normativa vigente.*
7. *Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes de la administración central departamental del Valle del Cauca.*
8. *Coordinar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas generales en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública en la administración central departamental del Valle del Cauca.*
9. *Formular y desarrollar planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo integral de los funcionarios del Departamento del Valle del Cauca a través de una vinculación más estrecha entre la Administración Central Departamental, la comunidad y sus diferentes estamentos.*
10. *Diseñar e implementar el Plan de Compras de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca y de asesorar a las demás dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes muebles y suministros.*
11. *Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento.*
12. *Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.*
13. *Formular el plan de mantenimiento y servicios administrativos, para atender eficazmente las necesidades de cada una de las dependencias de la administración central departamental del Valle del Cauca.*
14. *Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.*
15. *Desarrollar y mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.*
16. *Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial."*

Que la Circular No. 001 de 2003, emitida por la Dirección general de riesgos profesionales del Ministerio de la protección social, indica entre otros: *"Que los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las medidas de higiene y*

*seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio"...*

Que la ARL de Sura, emitió el siguiente informe sobre las temperaturas en los lugares de trabajo1: "Es importante tener en cuenta que La temperatura del lugar de trabajo, la cantidad y calidad de luz, y los niveles de ruido son factores comunes en los lugares de trabajo y cuando son excesivos pueden afectar la salud y la productividad de la empresa. Así, por ejemplo, las inadecuadas condiciones de humedad y calor aumentan el cansancio y provocan riesgos potenciales contra la salud; el ruido puede con el tiempo, hacer que las personas pierdan la audición y, en otros casos, hace que sea imposible oír de manera clara advertencias o alarmas, lo que genera accidentes. Así mismo, la iluminación inadecuada produce fatiga y dificulta las labores de precisión.

Que la administración central del Departamento del Valle del Cauca funciona en la carrera 6 entre calles 9 y 10 edificio Palacio de San Francisco, Distrito de Santiago de Cali, y cuenta con 245 aires acondicionados para ser objeto de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que la temperatura promedio en la ciudad de Cali, oscila entre los 32 y 33 grados centígrados, para la época de verano (junio, julio, agosto, septiembre), y para las temporadas de invierno (octubre a diciembre), oscila entre los 27 y 28 grados centígrados. La sensación térmica alcanza niveles de 30% grados centígrados.

Que para la prestación adecuada de los servicios que la ciudadanía en general, por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, y garantizar las condiciones no solo de los usuarios y visitantes sino de los funcionarios y prestadores de servicio del ente territorial, tener aire acondicionado en las oficinas ofrece una serie de beneficios positivos que impactan directamente en la productividad, el bienestar y la eficiencia operativa.

Que para realizar el mantenimiento correctivo del aire acondicionado en las oficinas de la Gobernación del Valle del Cauca entidad no solo mejora el bienestar físico y emocional de los funcionarios y prestadores de servicio, sino que también contribuye a la eficiencia operativa, la protección de los equipos tecnológicos y la creación de un entorno de trabajo más agradable y profesional. Esto se reduce en un mayor rendimiento y una mayor satisfacción en general, tanto para los empleados como para los clientes, usuarios, visitantes y ciudadanía en general se requiere realizar el mismo con el fin de mantener los Aires Acondicionados en óptimas condiciones. Es muy importante tener en cuenta que invertir en el mantenimiento preventivo y correctivo de los Aires Acondicionados es una operación libre de fallos, la protección extendida de los equipos, la prolongación de la vida útil de los activos, y la presencia de menores inconvenientes para la administración departamental, los usuarios de sus servicios y los funcionarios, prestadores de servicio y visitantes en general.

Que los aires acondicionados es un sistema o dispositivo diseñado para controlar la temperatura, la humedad y, en algunos casos, la calidad del aire en un espacio cerrado, como una oficina, una vivienda o un edificio. Su función principal es enfriar el aire para

[1] https://www.arlsura.com/index.php/component/content/article?id=784:-sp-11309.

proporcionar un ambiente más cómodo y saludable, especialmente en condiciones de calor extremo. Sin embargo, los sistemas modernos de aire acondicionado pueden tener múltiples funciones, como calentar el aire en invierno, deshumidificar el ambiente o purificar el aire.

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional ha identificado la necesidad de contar con un proceso de mantenimiento integral para los equipos de aire acondicionado instalados en las diferentes áreas y dependencias de la organización. Estos equipos son fundamentales para garantizar un ambiente adecuado y seguro para los funcionarios, prestadores de servicio y visitantes, además de ser esenciales para el funcionamiento eficiente de las operaciones diarias.

Que el mantenimiento significa la protección de la inversión, la garantía de producción, la seguridad de un servicio y obedece a una planificación adecuada donde involucra el personal de la empresa, los proveedores y los prestadores de servicio. Los equipos de aire acondicionado actualmente en uso requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar su óptimo funcionamiento, alargando su vida útil y evitando costos adicionales por reparaciones imprevistas o interrupciones en el servicio. El mantenimiento periódico también contribuye a la eficiencia energética, lo que se traduce en un ahorro a largo plazo en el consumo de electricidad.

Que, además del consumo eléctrico elevado, que se ha notado en un incremento significativo en el consumo de energía asociado a los equipos de aire acondicionado, lo que podría estar relacionado con fallas en el rendimiento de los mismos. Esto está afectando el presupuesto asignado para gastos operativos, además de indicar posibles problemas que requieren atención urgente. Necesidad de diagnóstico y reparación toda vez que por sospecha que el alto consumo de energía se debe a uno o más factores que pueden incluir, entre otros:

- Filtros de aire sucios o bloqueados, lo que obliga al sistema a trabajar de manera menos eficiente.
- Fugas de refrigerante, lo que reduce la capacidad de enfriamiento y obliga a los equipos a funcionar durante períodos más largos.
- Componentes eléctricos defectuosos, como compresores o termostatos, que podrían estar haciendo que los sistemas operen fuera de sus parámetros ideales.
- Fallos en el sistema de ventilación, que también pueden llevar a un mayor consumo de energía.

Que esta situación se presentó por falta del personal técnico para realizar el mantenimiento de los aires acondicionados para el tercer trimestre, por tal motivo se requiere del mantenimiento preventivo y/o correctivo a llevarse a cabo en el Edificio Palacio de San Francisco.

Que debido a la cuantía y naturaleza del mantenimiento objeto del proceso de selección, la entidad considera que no requiere establecer las compras por lotes o grupos, ya que el mercado cuenta con suficiente oferta en el mercado de mipymes, y el mismo proceso de

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0851 DE FECHA 08 Sept 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DADI–SASI-0005-2025."

selección eventualmente podrá ser limitado a mipymes, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administración de Desarrollo Institucional elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. DADI–SASI-0005-2025, cuyo objeto consiste en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Que por el término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, el Departamento Administración de Desarrollo Institucional publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, Análisis de Riesgos, Matriz de Riesgos, Aviso de Convocatoria, y formularios y anexos del proceso en el Portal Único de Contratación www.secop.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que dentro de este término se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron oportunamente contestadas.

Que el lugar en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos es la plataforma transaccional del SECOP II.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento del Valle, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el portal de contratación www.secop.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DADI–SASI-0005-2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700003212 de julio 1 de 2025, por la suma de $ 500.000.000,00.

Que, en virtud a lo anterior, el Director del Departamento Administración de Desarrollo Institucional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. DADI–SASI-0005-2025, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCISCO DONDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 1.130.03.01- 0851 DE FECHA 08/Sept/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DADI–SASI-0005-2025."

FUNCIONA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratista Selección Abreviada Por Subasta Inversa, al tenor del Párrafo 2º Literal A, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto No. 1082 de 2015 y Artículo 2º del Decreto 310 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma de actividades del proceso de selección se encuentra en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de contratistas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 08 (September (2025

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Proyectó y elaboró: Juan David Cortes Quintana – Abogado Profesional Universitario.
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico.